

Sacramento? R. Que quando se verifica que se come; y esto se hace, no quando se tiene en la boca, sino quando pasa de la boca al estomago: por lo qual en verificandose que pasa ó ha pasado de la boca al estomago la primera particula del Sacramento, se comunica la gracia. Y asi, aunque despues se vayan sumiendo mas formas ó particulas, y aunque las especies duren mucho tiempo en el estomago, no por eso recibe mas gracia, nisi fortè ex opere operantis, en quanto se aumenta mas y mas la devocion del sugeto; porque ex opere operato ya se comunicó en el instante ó tiempo en que se verifica el manducatum, vel potatum est. P. Recibe mas gracia el Sacerdote que comulga con las dos especies, que el lego que comulga con una sola? R. Que aunque hay varios modos de pensar, nos parece mas probable y mas comun la opinion, que dice, que per se loquendo, et ex opere operato no recibe mayor fruto ni gracia el Sacerdote, que comulga con las dos especies, que el lego que comulga con una sola, si los dos tienen igual disposicion y fervor: y al contrario, aquel recibirá mayor gracia que tuviere mayor disposicion; ya comulgue con una, ó con dos especies.

La razon es, lo primero porque el Trident. (Sess. 6. cap. 7.) dice: Gratiam dari secundum propriam cujusque dispositionem. Lo 2. una vez que todo Christo se contiene en cada especie, co-

mo declara (Sess. 13. cap. 3.) el mismo Concilio, y que toda la virtud y eficacia de la Eucharistia dimana de su cuerpo y sangre que se contiene en ella; por que, en quanto está de parte del Sacramento, no ha de recibir el mismo efecto de refeccion espiritual el que comulga con una especie, que el que comulga con dos, supuesto que cada uno recibe á todo Christo? Es verdad que ex modo significandi, mas dicen las dos especies que la una; pero ex parte rei significata, tanto dice una como dos. Y asi todo el mayor ó menor aumento de gracia se ha de medir por la disposicion del sugeto. Vide S. Thom. (3. p. q. 80. art. 12. ad 5. et Opusc. 58. de Sacr. Altaris, cap. 29.)

P. Tiene mas efectos este Sacramento? R. Si tiene: que son el causar una union espiritual entre Jesu Christo y el sugeto, que dignamente le recibe, como dixo (Joann. 6.) el mismo Christo: In me manet, et ego in illo: una suavidad con que el alma se saborea ó se deleyta espiritualmente, y en alguna manera llega como a embriagarse en la dulzura de la bondad divina: Et quodammodo inebriatur dulcedine bonitatis divinae. S. Thomas (3. p. q. 79. art. 1. ad 2.) Pero para experimentar este efecto, es necesario que el sugeto tenga su corazon vacio de los deleytes carnales y afectos terrenos. Tambien tiene por efecto el perdonar los pecados veniales ex opere operato, con tal que haya displicencia ó detestacion de

de ellos. Finalmente, este Sacramento es preservativo de mortales, y funda un derecho para recibir de Dios tempore opportuno auxilios especiales, para conseguir el fin del mismo Sacramento.

TRATADO V DEL SACRIFICIO DE LA MISA.

De quo S. Thom. 3. p. q. 83.

Sacrificio es toda accion religiosa, que cede en gloria y culto de Dios, y nos une á él; y en este sentido dice (lib. 10. de Civit. Dei cap. 6.) S. Agustin, que Verum Sacrificium est omne opus quod agitur, ut sancta societate inbareamus Deo. Pero el sacrificio segun su rigurosa significacion se toma propriamente por una oblacion hecha á solo Dios con destruccion ó inmutacion de la victima, del que hablaremos aqui solamente.

§. I.
De la esencia, materia y forma de este Sacrificio.

P. Reg. Quid est Sacrificium ut sic, sive in genere? R. Oblatio facta Deo in signum supremi dominii, per immutationem alicujus rei, ex legitima institutione. Esta definicion bien considerada, incluye todo quanto se necesita para la inteligencia de lo que es verdadero Sacrificio, y distinguirle de los Sacrificios metafóricos, impropios, é invisibles; quales son el Sacrificio de alabanza, la oracion, la contricion, &c. á quienes la sagrada Escritura suele llamar Sacrificio. P. Quid est Sacrificium Missae? R. Sacrificium

solemne, in quo Christus Dominus offertur Deo Patri sub speciebus panis, et vini consecratis, in honorem supremæ excellentiæ, super aram altaris à Sacerdote, cum debita solemnitate. P. Quando instituyó Christo este Sacrificio? R. En la noche de la Cena, en quanto á la substancia; porque en quanto á la solemnidad y ceremonias es institucion de la Iglesia: asi consta del Tridentino (Sess. 22. cap. 1.); y en el canon primero de esta misma sesion declara, que la Misa es propia y verdaderamente Sacrificio; cuya definicion dada se declara con las preguntas siguientes.

P. De quantas partes consta el Sacrificio de la Misa? R. Que tiene tres partes, que son Consa-

gra-

gracion, Oblacion y Sumpcion. P. En cuál de ellas consiste la esencia de este Sacrificio? R. Que consiste en la Consagracion; porque en ella sólo se verifica toda la definicion del Sacrificio. En la Consagracion hay tres formalidades, esto es, de *produccion, oblacion, & immutacion*; porque el Sacerdote, que obra en persona de Christo, con la misma accion de consagrar, implicitamente y sin mas expresion de palabras pone la victima, y la presenta á Dios *in actu exercito*. Tambien hay *immutacion* de la victima, como se dirá luego. La Oblacion expresa, y la sumpcion solo son partes integrales. P. Quando se hace la Oblacion *in actu signato*, y con expresion de palabras? R. Que se hace, quando se dicen aquellas palabras del Canon: *Unde et memores, &c. offerimus preclara Majestati tuae, &c.* Y tambien es Oblacion aunque menos principal, *quatenus est oblatio materiae*, la que se hace al ofertorio: *Suscipe, Sancta Trinitas, &c.* P. Qué es lo que se ofrece en este Sacrificio? R. Que lo mismo que se ofreció en la Cruz; de manera que el mismo Christo, que en la Cruz se ofreció *modo cruento*, se ofrece en la Misa *modo incruento*. P. A quién se ofrece? R. A Dios, como á supremo Señor de todas las cosas. P. En qué se distingue el Sacrificio de la Misa, del de la Cruz? R. Que se distingue en que el de la Cruz fue *cruento*, y con derramamiento de sangre; pero

el de la Misa es *incruento*, sin dolor, y sin derramamiento de sangre. Mas, en el de la Cruz, el sacrificante y sacrificado, que era Christo nuestro Señor, era visible; pero en el de la Misa, el sacrificante mas principal, y el sacrificado, que es Christo, es invisible; aunque el sacrificante menos principal, que es el Sacerdote, es visible del Pueblo. Pero adviertase, que esta distincion es en el modo; y así *quoad substantiam* no se distinguen el Sacrificio de la Misa, y el Sacrificio de la Cruz, porque el mismo Christo, que se ofreció en la Cruz *modo cruento*, es el ofrecido en la Misa *modo incruento*.

P. En qué se distingue este Sacrificio de los de la Ley antigua? R. En que en la Ley antigua se sacrificaban animales, y habia muchos sacrificios, y todos ellos eran sombra y figura del Sacrificio de la Misa; pero el Sacrificio de la Misa es uno, y contiene perfectísimamente todos los Sacrificios de la Ley antigua; por lo qual canta la Iglesia: *Deus, qui Legalium differentiam Hostiarum unius Sacrificii perfectione sanxisti, &c.* P. Cómo se distingue la Eucharistia en quanto Sacramento, de sí misma como Sacrificio? R. En que como Sacramento tiene *primò, et per se* el causar gracia cibativa; y como Sacrificio tiene *primò, et per se* ser oferible *in honorem Divinae excellentiae*. Como Sacramento se puede salvar *sub unica specie*; pero como Sacrificio pide esencialmen-

mente ambas especies. P. Porqué para este Sacrificio se requieren ambas especies? R. Porque se ha de hacer una mistica separacion del cuerpo y sangre de Christo; y esta mistica separacion consiste en que *ex vi verborum* en la hostia se pone el cuerpo de Christo, y en el caliz *ex vi verborum* se pone la sangre; y así hay separacion mistica *ex vi verborum, vel per gladium verborum* del cuerpo y sangre de Christo; y por consiguiente hay mactacion, y occision mistica de Christo en quanto hombre: *Hæc quotiescumque feceritis, in mei memoriam facietis.*

De aqui se infiere con bastante claridad lo que se dixo arriba, es á saber, que la esencia de este Sacrificio consiste en la consagracion de ambas especies, como dice (3. p. q. 82. art. 4. ad 1.) S. Thomas: *Consecratio Eucharistiae est Sacrificium*. Porque en sola la consagracion se verifica la inmutacion mistica y moral de la victima, esto es la separacion del cuerpo y de la sangre en el sentido explicado; y esto es lo que se requiere para ser verdadero Sacrificio: y aunque despues de la consagracion se halle la sangre junta con el cuerpo por la concomitancia inmediata, esto es como cosa accidental respecto de la consagracion mirada *secundum se*. Ademas, que la esencia del Sacrificio debe consistir *principalmente* en aquella accion, que se hace en persona del que es la victima, y el principal Oferente que es Christo; y es constante

por las palabras del Canon, que sola la consagracion es la que se hace en persona de Christo; las demas cosas las hace, y las profiere el Sacerdote en persona propia. Dixe, que debia consistir principalmente en la consagracion, para no excluir la oblacion, y sumpcion, las que, aunque no sean partes esenciales del Sacrificio como tal, son sus partes integrales; porque no será entero el Sacrificio, si la victima no se ofrece á Dios, ni se consume en holocausto. Por eso la Iglesia siempre manda que se suman las dos especies, aun por el Sacerdote que no esté en ayuno natural, quando lo pide el caso, como se dixo en el Tratado antecedente, §. V.

Para mayor inteligencia de lo dicho: P. Es licito consagrar una especie sin la otra? R. *Quod per se, et ex intentione* nunca es licito (aunque fuese en caso de grande necesidad) el consagrar una especie sin la otra; la razon es, porque aunque fuese por dar el Viatico al enfermo, no es licito celebrar sin vestiduras sagradas: luego menos el consagrar en una sola especie; porque aquel es precepto Eclesiastico, y éste es precepto Divino. P. Hay algunos casos en los quales sea licito despues de consagrado el pan, dexar la consagracion del caliz? R. Que es licito en los casos siguientes: el *primero*, quando uno con buena fé puso agua en el caliz, creyendo que era vino, y así consagró solo el pan; y si despues que supo era agua la del caliz, no pue-

de encontrar vino, ó si le ha de hallar, ha de ser con peligro de la vida, ú otro semejante daño: en este caso puede no buscar vino; porque esto no es querer hacer el Sacrificio no entero, sino permitir que la una parte de la materia quede consagrada sin la otra. El segundo caso es, quando despues de consagrada la hostia, le sobreviniese al Sacerdote evidente peligro de muerte de detenerse á consagrar el caliz: en este caso podria omitir la consagracion del caliz, con tal que de esto no se siguiese escandalo, ó desprecio de nuestra Religion; pero despues el mismo, ó otro Sacerdote debia continuar el Sacrificio, si las circunstancias lo permitian. P. Una persona amenazada á un Sacerdote que le ha de matar si no consagra la especie de pan para comulgar á un enfermo, y supongo que no hay vino que poder consagrar; podrá el Sacerdote licitamente *ad evitandam mortem* consagrar en una especie sola? R. Que no podrá; porque eso seria ir á consagrar *ex intentione* la una especie sin la otra: lo qual nunca es licito, ni el Papa puede dispensar. Pero advierto, que la consagracion de una especie sola es valida, aunque no sea licita, y constituiria verdadero Sacramento, á lo menos parcial é incompleto: pues habia materia, forma, é intencion del Ministro, que es lo que se requiere para hacer Sacramento; pero no habria Sacrificio por las razones que diximos arriba.

P. Quál es la materia de este Sacrificio? R. Que la materia *ex qua*, es el pan y el vino: y la materia *que*, es el cuerpo y sangre de Christo. P. Quál es la forma de este Sacrificio? R. Que son las palabras de la consagracion de ambas especies; de manera, que las tales palabras son forma de la Eucharistia, como Sacramento, en quanto significan que debaxo de las especies de pan y vino, se pone el cuerpo y sangre de Christo, *ad causandam gratiam cibativam*; y las mismas palabras son forma del Sacrificio, en quanto en virtud de ellas se hace una mistica separacion del cuerpo y sangre de Christo, *ad offerendum Deo Patri*.

§. II.

De los Oferentes, del valor, y efectos de este Sacrificio.

P. Reg. Quién es el Ministro de la Eucharistia como Sacrificio? R. Que es el mismo que el de la Eucharistia como Sacramento, y ha de tener las mismas disposiciones de alma y cuerpo. P. Quiénes son los Oferentes de este Sacrificio? R. Que el Oferente principal es Christo, y el menos principal es el Sacerdote. Tambien en algun sentido, *scilicet mediatè, denominativè, et non rigurosè*, se llaman *Oferentes* todos los fieles bautizados, no excomulgados, y especialmente los que ayudan á la Misa, los que dan el estipendio, y los que asisten al Sacrificio.

P.

P. El Sacrificio de la Misa es de infinito valor? Para responder á esta pregunta, es preciso suponer que el valor del Sacrificio de la Misa puede dimanar de varios capitulos, ó se puede considerar con distintos respectos. Lo primero, *ex opere operato*, esto es, de parte de la misma accion de sacrificar *ex vi institutionis Christi*, sin dependencia de los meritos ó disposicion del Celebrante. Lo 2. *ex opere operantis*, atendiendo al mayor ó menor fervor y dignidad del Sacerdote, que dice la Misa. Lo 3. se puede considerar el valor de parte de la misma oferta ó victima que es Christo; y finalmente de parte de la eficacia y virtud que tiene el mismo Sacrificio para causar sus efectos. Esto supuesto: R. á la pregunta; que el valor del Sacrificio de la Misa tomado en el primero y tercer sentido, esto es, *ex opere operato*, y que corresponde á la cosa ofrecida, es igual en todos los Sacrificios, y al mismo tiempo es infinito en sí; porque el principal Oferente que es Christo Hombre Dios, y la victima ofrecida es de merito infinito. Pero considerado este valor *ex opere operantis*, y en quanto á la eficacia del efecto, siempre es limitado y finito: esto es, siempre tiene efecto limitado; porque así la virtud del Ministro, que ofrece el Sacrificio, como la disposicion del sugeto, por quien se ofrece, es finita, y limitada. S. Thom. (3. p. q. 79. art. 5.) Aunque es verdad, que atendiendo al valor del Sacrificio por esta par-

te, será tanto mayor, quanto fuere mas digno ó mas santo el Oferente, y mayor la disposicion, fervor, y devocion de la persona por quien se ofrece.

P. La Misa que ofrece un Sacerdote que está en gracia, vale mas que la que ofrece otro que está en pecado mortal? R. Que en quanto al valor que corresponde *ex opere operato*, tanto vale la una como la otra; porque este valor depende de los meritos de Christo, y no de los del Ministro. Verdad es que *ex opere operantis*, mas alcanzará el Sacerdote que está en gracia; y así mas me aprovechará á mí la Misa, que dixo uno que estaba en gracia, que no la que aplicó el que estaba en pecado mortal, hablando del valor *ex opere operantis*. De aqui inferirás, que no es lo mismo el valor del Sacrificio, que su fruto ó efecto: aquel es la virtud ó eficacia que tiene para conseguir de Dios qualquiera bien, tanto para el Celebrante, como para aquellos por quienes se ofrezca; los efectos son los mismos bienes, que se consiguen por su valor, ó virtud.

P. Qué efectos, ó frutos causa este Sacrificio? R. Que causa gracia *impetratoria*, *satisfactoria*, y *propiciatoria*: por lo qual, este Sacrificio es *propiciatorio*, *impetratorio*, y *satisfactorio*. *Propiciatorio* es, quando se ofrece por uno que está en pecado mortal, para que Dios le dé auxilios, ó no le castigue. *Impetratorio* es, en quanto mueve á Dios para que nos dé bienes espirituales ó temporales.

G 2

Sa-

Satisfactorio, en quanto se ofrece para satisfacer por la pena temporal debida por los pecados cometidos, y tambien por modo de sufragios por las Almas del Purgatorio. Tambien se puede decir, que este Sacrificio es *Eucharistico*, en quanto se ofrece en accion de gracias, y en memoria de la pasion y muerte del Redentor. P. Cómo causa el Sacrificio estos frutos? R. *Ex opere operato*; de manera que aunque el Sacerdote esté en pecado, el Sacrificio siempre tiene virtud de producirlos. P. Y causa gracia justificante? R. Que *immediatè* no la causa, ni perdona los pecados, pero sí las penas debidas por ellos en aquellos que están en gracia: tambien tiene eficacia para conseguir auxilios, mediante los cuales se perdonen los pecados, y esto es causar la gracia *mediatè*. P. Tiene mas frutos este Sacrificio? R. Que sí tiene, el que se llama *ex opere operantis*, ó fruto especialísimo, y es el que percibe el Ministro, si celebra estando en gracia, y este fruto á ninguno otro se puede aplicar en quanto es meritorio. Pero notese bien, que para que los sujetos capaces logren los frutos referidos del Sacrificio, es condicion precisa la aplicacion del Celebrante; y como esta puede ser general, y especial ó particular conforme á los sujetos, por quienes se aplica el Sacrificio; por eso el fruto *ex opere operato* se divide en *general* y *especial* ó particular. P. Quál es el fruto general? R. Es aquel

que el Sacerdote como Ministro público, debe aplicar por toda la Congregacion de los fieles vivos y difuntos, por las comunes necesidades de la Iglesia, y por aquellas personas que se nombran en el Canon. P. Quál es el fruto especial *ex opere operato*? R. Es el que el Sacerdote como persona particular aplica por aquel ó aquellos sujetos, que han dado la limosna, ó por quienes tenga alguna obligacion de justicia, ó voluntariamente quisiere aplicarle de gracia, y éste sin duda es mas abundante y copioso que los otros. P. Qué fruto ha de aplicar el Sacerdote al que le dá el estipendio? R. Que le debe aplicar *in solidum* el fruto que corresponde *ex opere operato virtute meritorum Christi*; y despues, salva esa obligacion, puede aplicar tambien el fruto, que corresponde *ex opere operato* por otros, con aplicacion especial; y finalmente hará aplicacion general por todos los que puede, porque este fruto *ex opere operato*, como hemos dicho, *est infiniti valoris*: y ultimamente hará aplicacion del fruto que corresponde *ex opere operantis*, en quanto es *satisfactorio*, *propiciatorio*, é *impetratorio*. Y advierto, que la aplicacion del fruto de este Sacrificio, que corresponde *ex opere operato*, se debe hacer antes de la consagracion, ó en la misma consagracion, y basta la aplicacion virtual, aunque será mejor la actual. P. Qué disposicion ha de tener aquel, por quien se ofrece este Sacrificio, para que

que logre dichos efectos? R. Que para el efecto de la satisfaccion se requiere que el sujeto, por quien se ofrece, esté en gracia; pero para los otros dos efectos, que son el impetratorio y propiciatorio, no se requiere que el sujeto esté en gracia, ni que tenga atricion de sus pecados, y asi se puede aplicar por justos y pecadores. P. Se puede aplicar el Sacrificio de la Misa por los paganos, judios, cismaticos, hereges, excomulgados, y catecumenos? R. Que sí se puede por lo que toca al Sacrificio; porque asi como Christo padeció por todos los hombres, sin exceptuar alguno, asi tambien se puede ofrecer el Sacrificio del altar por todos. Y esto es lo que aconsejaba S. Pablo en otro tiempo á los Christianos quando (1. ad Tim. 2.) decia: *Hoc bonum est, et acceptum coram Salvatore nostro Deo, qui omnes homines vult salvos fieri, et ad agnitionem veritatis venire*. Bien es verdad, que segun la presente disciplina de la Iglesia, no le es licito al Sacerdote en nombre de Christo, y de la Iglesia ofrecer *directè* este Sacrificio por ellos, nombrándolos exteriormente en la Misa, y orando por ellos con las oraciones comunes, pues de esto están privados especialmente los excomulgados *vitandos*. Pero si podrá el Sacerdote valida y licitamente orar por todos ellos en la Misa *saltè mentaliter*, y como persona privada, y tambien percibir ellos el fruto impetratorio

para su conversion. Toda esta doctrina se colige de S. Thomas (in 4. Sent. dist. 18. q. 11. art. 1. et in Suplem. q. 21. art. 1.) P. Se puede ofrecer este Sacrificio por las Almas que están detenidas en el Purgatorio? R. Que sí, como consta de la tradicion, y practica comun de la Iglesia: Trident. (Sess. 22. cap. 2.) P. Se puede ofrecer el Sacrificio de la Misa por los Bienaventurados? R. Que no se les puede ofrecer con el fin de alcanzarles la gloria, ó el perdon de los pecados; pero sí podemos ofrecerle por los Santos en accion de gracias por los beneficios, que Dios les hizo en la tierra, y en memoria suya para que sean nuestros intercesores delante de Dios en el Cielo. Y asi, se ha de advertir, que aunque se celebran muchas Misas en honra y memoria de los Santos, no se les ofrece á ellos el Sacrificio, sino á solo Dios que los ha coronado de gloria, y á quien solo se debe el Sacrificio; en reconocimiento del supremo dominio que tiene sobre todas las criaturas: (Concilium Trident. Sess. 22. cap. 3.)

§. III.

De la obligacion, y tiempo de decir Misa, de su estipendio, y aplicacion.

Precepto. El Sacerdote está obligado á decir Misa algunas veces al año? R. Qué precisamente por Sacerdote *tenetur sub mortali* á celebrar algunas veces al año; y como dice el Maestro

Nuño, no está seguro en conciencia el Sacerdote que no celebra diez, ó doce veces al año, en distancia proporcionada de una celebracion á otra. Los Parrocos *tenentur sub mortali* á celebrar por sí, ó por otro todos los dias, en que los Feligreses tienen precepto de oír Misa, y tambien *quoties rationabiliter* lo pidieren. El Concilio Trident. (Sess. 23. cap. 14.) dice asi: *Curet Episcopus; ut ii (Presbyteri) saltém diebus Dominicis, et festis solemnibus, si autem curam habuerint animarum, tam frequenter, ut suo muneri satisfaciant, Missas celebrent.* Este precepto es grave, y para cumplir con él, deben los Sacerdotes celebrar á lo menos en las principales fiestas del año, y siendo Parrocos, mucho mas.

P. Es licito á los Sacerdotes el decir Misa en qualquiera dia del año? R. Que el Viernes santo á ninguno es licito el hacer este Sacrificio, pues ni aun el Celebrante hace Sacrificio este dia. El Jueves y Sabado santo, fuera de las solemnes, ninguno puede celebrar Misa privada, ni antes, ni despues de la solemne: como consta de varias prohibiciones, que trae el Cardenal Lambertini, *Institucion* 38. En los demás dias del año no hay duda que pueden los Sacerdotes decir Misa. Pero adviértase, que la Sagrada Congregacion de Ritos determinó á 13. de Septiembre de 1692. que el Ordinario debe dar providencia para que se celebren algunas Misas rezadas antes de la

solemne en el dia de Jueves santo, siempre que en él ocurriese la fiesta de S. Joseph, ó de la Anunciacion de la Virgen nuestra Señora, para que los fieles cumplan con la obligacion de oír Misa, además de no trabajar aquel dia.

P. Es licito al Sacerdote decir dos Misas en un dia? R. Que no es licito *per se loquendo*, salvo el dia de la Natividad que se dicen tres por Privilegio de Inocencio III. para significar los tres nacimientos de Christo; es á saber, el eterno del Padre en quanto Dios, y oculto para nosotros, al que corresponde la primera Misa á la media noche; el temporal, pero espiritual, por el qual nace Jesu Christo en nuestros corazones por la gracia, y como luz, y por eso se dice la segunda Misa á la Aurora: el tercero tambien es temporal, pero corporal, y es aquel por el qual nació visiblemente para nosotros en quanto hombre de la Santissima Virgen; en atencion á esto se canta la tercera Misa, quando ya está muy claro el dia. *Vide S. Thom. (3. p. q. 183. art. 2. ad 2.)* en donde explica todo esto con mas extension. Tambien se pueden decir tres Misas el dia de las Animas en las partes, que hay Privilegio, del qual se hablará luego. Y el Parroco que tiene dos Parroquias distantes, y no tiene coadjutor, puede y debe decir dos Misas en los dias de fiesta para que los Parroquianos cumplan con el precepto de oír Misa. Fuera de este caso del Parroco, ninguno otro hay al

pre-

presente; dice (*de Synodo Dioces. lib. 6. cap. 8. n. 2.*) Benedicto XIV. en el que osea licito al Sacerdote celebrar dos Misas al dia: *Hodie unus dumtaxat superest casus* (habla del Parroco) *quo Sacerdoti fas est, uno eodemque die geminam offerre Sacrificium.* Pero aun acerca de este caso del Parroco se volverá á hablar despues.

P. Qué disposicion nueva hay acerca de las tres Misas de Animas? R. Que antes del dia 26. de Agosto de 1748. en que N. S. S. P. Benedicto XIV. expidió el Breve que empieza: *Quod expensis omnium rationum momentis*, solo en los Reynos de Aragon, Valencia, Cataluña, y Mallorca habia Privilegio para que los Sacerdotes Regulares pudiesen celebrar tres Misas, y los Seculares solas dos en el dicho dia de Animas: pero deseando su Santidad la uniformidad en todos los dominios de España, y en los de Portugal, por la proximidad y comercio de ambas Naciones, amplió dicho Privilegio á todos los Sacerdotes, asi Regulares, como Seculares de ambas Naciones, concediéndoles que puedan celebrar tres Misas en dicho dia de Animas: pero con la condicion precisa, que los nuevamente privilegiados de ningun modo puedan recibir estipendio, ó limosna alguna por la segunda y tercera Misa, pena de suspension á *Divinis lata*, y reservada á su Santidad: aunque da facultad á los Señores Obispos, como Delegados de la Silla Apostolica, para relaxar dicha pena, con tal que

dichos Sacerdotes delinquentes entreguen dicho estipendio ó limosna á dichos Señores Obispos, y estos la emplearán en obras pias; de que se infiere, que la aplicacion de dichas dos Misas debe hacerse por todos los fieles difuntos. En orden á los que antes del referido Breve tenian dicho Privilegio, nada inmuta su Santidad; antes bien dice que puedan recibir estipendio por las tres Misas los Sacerdotes Regulares de la Corona de Aragon, &c. y los Sacerdotes Seculares por las dos; y asi solo la tercera, á la qual se extiende el Privilegio nuevo, deben aplicar por todos los fieles difuntos, sin que por ella puedan recibir estipendio, baxo la pena arriba puesta.

P. Qué limosna, ó estipendio se puede recibir en este dia por la Misa, ó Misas, que se podian decir antes de este nuevo Privilegio? R. con el citado Breve de Benedicto XIV. quien respecto á los Sacerdotes, que antes de ahora en el Reyno de Aragon, celebraban dos, ó tres Misas respectivamente en dicho dia, y recibian dos, ó tres limosnas, nada (como ya dixé) innovó su Santidad. Pero despues hablando en el mismo Breve de los Indultados nuevamente para poder celebrar segunda, y tercera Misa, dice asi: *Simili ratione ac sub iisdem penis præcipimus, atque jubemus, ut non nisi unam accipiant elemosynam, videlicet pro prima Missa dumtaxat, et in ea tantum quantitate, que à Synodalibus*

G4

Con-